

DECRETO EXENTO N° 02338
MARIA ELENA, 23 AGO 2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 El contrato de Prestación de Servicios a Honorarios
- 2 El Decreto N° 6872 de fecha 24.12.21, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2022.
- 3 La disponibilidad presupuestaria y las atribuciones que me confiere el cargo.
y

CONSIDERANDO:

- 2 La necesidad de contratar a Monitor de Yoga y Mindfulness de la Ilustre Municipalidad de María Elena.

DECRETO

- 1 **APRUEBASE**, Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA** y doña **MARIA SOLEDAD MOYA RIVEROS**, chilena, Casada, Cedula Nacional de Identidad N° 15.092.124-4 con domicilio en Galvarino #1078 de la Comuna de María Elena.

Que, las funciones que desarrollará la prestadora será el siguiente:

- **Monitora de Yoga y Mindfulness**
- **Trabajo con niños y niñas a través de pautas interactivas.**
- **Clases de Yoga a comunidad en General, conforme al Programa Yoga y Podología 2022.**

Las partes acuerdan que por los servicios prestados se pagará un honorario o precio, suma única y total de **\$ 254.640**, de la cual de la cual se hará la retención del impuesto correspondiente al 12.25%, por concepto de impuesto a la renta.

Es requisito previo y esencial para dar curso al correspondiente pago de honorarios, el informe de actividades diarias, el que será autorizada y revisada previamente por la directora de DIDECO Vinka Bonilla Donoso o la jefa directa del departamento social Yeriza Bravo Tapia, asimismo la boleta de servicios de terceros deberá ser enviada a la Dirección de Finanzas.

Que, Atendida la naturaleza de los servicios, estos deberán ser prestados diariamente bajo la siguiente modalidad en horario flexible, si tener que registrar horarios o jornada laboral, ya que el prestador deberá cumplir con la entrega respectiva de los informes mensuales solicitados por el encargado (a) del programa.

Se deja constancia, que el prestador comenzará a prestar servicios el día 01 de Agosto de 2022, prestación que se extenderá mientras serán necesarios sus servicios, las partes se reservan el derecho de poner término a este contrato antes de las fechas fijadas para su vencimiento, no excediendo del 31 de Diciembre de 2022.